

# Se oficializó el decreto que eleva el piso del Impuesto a las Ganancias: qué pasará con el aguinaldo

13 septiembre, 2023



El decreto, que entra en vigencia a partir de hoy y tendrá en cuenta los haberes vigentes al 1° de octubre, establece un piso de 15 SMVM.

Este miércoles se publicó en el boletín oficial el decreto 473/2023, que había anunciado el ministro de Economía, Sergio Massa, y que eleva el piso del Impuesto a las Ganancias a partir del 1° de octubre.

El texto establece que “para el segundo **semestre del período fiscal 2023**, que el monto de la remuneración y/o del haber bruto, a los fines de lo dispuesto en el inciso z) del

artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones, ascenderá a una suma mensual equivalente -conforme el monto que esté vigente el 1º de octubre de 2023-, a **QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS, VITALES Y MÓVILES (SMVM)**“.

La suba del piso es hasta los **\$1.770.000 brutos** mensuales para el segundo semestre del **ejercicio fiscal 2023**, por lo que **solo lo pagarán 90.000 contribuyentes**, que representan **menos del 1%** de los empleados formales del país, y entre los que se encuentran CEO, gerencias, subgerencias, puestos calificados y jubilaciones y pensiones de privilegio.

Según se desprende del DNU, la **actualización de los montos** será cada tres meses y por lo pronto la medida regiría hasta el **próximo 31 de diciembre**.

“Encomiendase a la **Administración Federal de Ingresos Públicos(AFIP)**, entidad autárquica en el ámbito del **Ministerio de Economía**, a incrementar los importes de la escala progresiva del primer párrafo del artículo 94 de la **Ley de Impuesto a las Ganancias**, texto ordenado en 2019 y sus modificaciones -con efectos para el período comprendido desde la entrada en **vigencia de este decreto** y hasta los montos percibidos al 31 de diciembre de 2023, inclusive-, a los fines de reducir el monto de las **retenciones** de los sujetos que obtengan los ingresos mencionados en los incisos a), b) y c) del artículo 82”, agregó el decreto.

A su vez, el Gobierno recordó en el decreto que envió al Congreso un **proyecto de ley** para que el piso del tributo quede fijo en 15 SMVM y se actualice de forma semestral, con **alícuotas que oscilen entre el 27% y 35%**.

“Necesitamos que sea Ley. Ojalá los diputados y diputadas cumplan con el compromiso de cuidar el salario de los trabajadores”.

*Desde el 1º de octubre ningún trabajador que gane hasta*

*\$1.770.000 pagará el impuesto a las Ganancias.*

*Necesitamos que sea Ley. Ojalá los diputados y diputadas cumplan con el compromiso de cuidar el salario de los trabajadores. [pic.twitter.com/zx0f5tR6Ss](https://pic.twitter.com/zx0f5tR6Ss)*

*– Sergio Massa (@SergioMassa) [September 12, 2023](#)*

## ¿Qué pasa con el medio aguinaldo?

Por otra parte, el decreto dispone con efecto exclusivo para los sujetos cuya remuneración y/o haber bruto no supere los \$1.770.000 brutos **“que se exima a la segunda cuota del sueldo anual complementario 2023”**.

Para quienes sí queden alcanzados por el gravamen, en lo que respecta a medio aguinaldo correspondiente al segundo semestre de 2023, **deberá considerarse el importe establecido (\$1.770.000) y el promedio del segundo semestre calendario de la remuneración y/o haber bruto.**

Por último, el documento establece que se “deberán adicionar a la deducción del apartado 2 del inciso c) del primer párrafo del artículo 30 de la Ley de Impuesto a las Ganancias un monto equivalente al que surja de restar a la ganancia neta, las deducciones de los incisos a), b) y c) del citado artículo 30, de manera tal que será igual al importe que -una vez computada- determine que la ganancia neta sujeta a impuesto sea igual a CERO (0)”.

## Cómo se calcula el medio aguinaldo de diciembre

Para calcular el SAC de diciembre, los empleados del sector público y privado deberán considerar **la mayor remuneración**

**recibida en el primer semestre del año** (de enero a junio) **por todo concepto**, incluyendo el sueldo básico, las horas extra y cualquier otro extra que se haya abonado. **Luego se lo divide por 12 y a ese resultado se lo multiplica por la cantidad de meses trabajados.**

En los casos en los que los **trabajadores no hubiesen superado el año de antigüedad**, el SAC se calcula de acuerdo con **los meses trabajados**, utilizando cualquiera de estas **dos fórmulas**:

- Dividir el mejor sueldo a la mitad, volver a dividir ese monto por seis y multiplicar el resultado por los meses trabajados.
- Multiplicar los meses trabajados por la mitad del mejor sueldo mensual y, a ese resultado, dividirlo por seis.

Debido a que el pago del medio aguinaldo es **proporcional al tiempo que el empleado trabajó durante un semestre**, quienes no hubiesen trabajado el período completo tienen que sumar las horas extras o las comisiones al monto del salario del mes en el que fueron abonadas, a fin de calcular la mayor remuneración mensual devenegada por todo concepto.